

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2019-AU.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2019, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 06 de mayo de 2019, referente al punto de Agenda 3. APLICACIÓN DEL NUMERAL 104.10 DEL ESTATUTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 142-2019-CU DEL 17ABR19.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 104, numerales 104.7 y 104.8 del Estatuto, es atribución de la Asamblea Universitaria evaluar y aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado; así como el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Anual de Funcionamiento de la Universidad;

Que, asimismo, conforme al numeral 104.10 del normativo estatutario, establece como atribución de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;

Que, mediante Resolución N° 142-2019-CU del 17 de abril de 2019, se propone, a la Asamblea Universitaria se declare el Cese Progresivo, Voluntario y Temporal de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la Filial Cañete; en aplicación del Art. 9 del "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado" aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 10 del referido Reglamento;

Que, desarrollada la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 06 de mayo de 2019, considerándose el punto de Agenda 3. APLICACIÓN DEL NUMERAL 104.10 DEL ESTATUTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 142-2019-CU DEL 17ABR19, se dio cuenta a los señores asambleístas de la documentación del caso; efectuándose el debate correspondiente, se sometió a votación la propuesta de ratificar la Resolución que el Consejo Universitario acordó, refiriéndose a la Resolución N° 142-2019-CU y la aplicación del numeral 104 y en concordancia también con la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, concretamente, sobre el Artículo 9 y el Artículo 10 del Reglamento, obteniéndose 45 votos a favor, 03 votos en contra y 02 abstenciones, por lo cual los señores asambleístas acordaron por mayoría ratificar el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Artículo 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo acordaron que se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 10 del mismo reglamento y la decisión se adopta en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto; seguidamente se sometió a votación la propuesta de conformar una Comisión de Alto Nivel presidida por el Vicerrector Académico e integrada por los seis Decanos que tienen oferta académica en Cañete, obteniéndose 06 votos en contra, 33 votos a favor y 03 abstenciones; finalmente los estudiantes asambleístas proponen a la representación estudiantil que integran la mencionada Comisión, siendo los estudiantes: YOHANA LIZETH QUISPE CABRERA, FÁTIMA LUCÍA ROMÁN QUIROZ Y MARGARITA STEFANY ULLOA ACUÑA;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 06 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RATIFICAR** el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Art. 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo, teniéndose en cuenta lo establecido en el Art. 10 del mencionado reglamento, en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° CONFORMAR**, la Comisión de Alto Nivel presidida por el Vicerrector Académico, Dr. José Leonor Ruiz Nizama; e integrada por los Decanos de las Facultades que se ofertan en la Sede Cañete, y los representantes estudiantiles: Yohana Lizeth Quispe Cabrera, Fátima Lucía Román Quiroz y Margarita Stefany Ulloa Acuña.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo.- **Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jaurequi Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas.